

sea el oficio de tal alcaide sin embargo de ser tal
oficio que se eligió por tal alcaide por un año
que cumpliere el día veintij quatro de junio del
año que vendra de mill seiscientos y noventa y dos
y quise de la posesion pidiendo el juramento de
fidelidad y dando fiança que es de mandado de dar se le
de la posesion, y estando presente ayo de oficio
de tal alcaide

Alcaide
y de
de tal alcaide
de tal alcaide

y luego se propuso a la eleccion de algunos mojos en
el primer estado y se uno conformidad de este ojen
famiendo senombre por tal alcaide mojos en el pri
mer estado por un año a lo que pedio no sin faziendo
buena de su villa que cumpliere el día veintij
quatro de junio del año que vendra de mill seiscien
tos y noventa y dos y que ayudandolo y jurando y
dando fiança se le de la posesion de la casa de tal al
caide mojos

Alcaide de la
canonía
de tal alcaide
de tal alcaide

En finis no en el día de mill seiscien
tos y noventa y dos se propuso en este ayuntamiento
de eleccion de oficio el que senombre de tal de la
hermandad por el estado de caualtero hidalgo del
alcaide y de una conformidad de todo este ayuntamiento
de pleno senombre por tal de la hermandad
de caualtero de caualtero hidalgo por un
año que cumpliere el día veintij quatro de ju
nio del año que vendra de mill seiscientos y no ven
ta y dos, a lo que pedio se le dio la ciudad
de murcia estando presente en su villa y se man
do por el ha con aso Justicia y desimienta que se
abiendo el juramento necesario se le de la posesion
de tal alcaide de la hermandad por un año ayo de
de asuno de la redoncia y conocida que le consta
a su villa por el finis y sus pacher que el